GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 078 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 05 MAR. 2010

VISTO:

El Oficio N° 399-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 26 de febrero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de agosto de 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2009-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio Chochoconday, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR –VILLANUEVA - CORTEGANA"**; por un monto de S/. 1 239 115.29 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-2010-PHO/CHO, recepcionado por la Supervisión de Obra en fecha 21 de febrero de 2010, el Representante Legal del Consorcio Chochoconday, Ing. Palermo Herrera Oré, solicita Ampliación de Plazo N° 01, por diez (10) días calendario, indicando como causal: **Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** manifestando:

- En fecha 11 de febrero de 2010, el contratista mediante Asiento N° 201 en cuaderno de obra comunica a la supervisión la paralización indefinida de ejecución de obra a partir del día 12 de febrero de 2010, hasta que las condiciones climatológicas sean favorables, así como las vías de acceso sean habilitadas.
- Mediante Asiento N° 202 en cuaderno de obra, la supervisión verifica los resultados de los ensayos de humedad realizados, que demuestran que tanto los agregados, así como la subrasante excavada de la plataforma, se encuentran saturados indicando que no se puede continuar con los trabajos.
- El 12 de febrero de 2010, se firma el Acta de Paralización de Obra entre el Contratista y el Supervisor de Obra.
- Mediante Carta N° 002-2010-PHO/CHO, de fecha 12 de febrero de 2010, el contratista fundamenta y/o sustenta la paralización de obra, ante la supervisón.
- Mediante Carta N° 24-2010-FCHS-SUP, de fecha 12 de febrero de 2010, la supervisión da opinión favorable respecto a la paralización y la tramita ante el Gobierno Regional de Cajamarca.
- Mediante Asiento N° 203, en Cuaderno de obra de fecha 12 de febrero de 2010, el Contratista deja constancia de la paralización de Obra.
- Mediante Asiento N° 204 en cuaderno de obra de fecha 12 de febrero de 2010, el Supervisor deja constancia de la verificación de paralización de Obra.
- Mediante Asiento N° 205 en cuaderno de obra de fecha 14 de febrero de 2010, el Contratista deja constancia que las condiciones climatológicas y de comunicación siguen iguales, por tanto continúa la paralización de obra, lo cual es verificado por la supervisión dejando constancia en el Asiento N° 206 en cuaderno de obra.
- Mediante Asiento N° 207 en cuaderno de obra de fecha 17 de febrero de 2010, el contratista deja constancia que las condiciones climatológicas adversas se han acentuado por lo que no se pueden reiniciar los trabajos. Siendo verificado por la Supervisión dejando constancia en el Asiento N° 208 del cuaderno de obra.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- Mediante Asiento N° 210 en cuaderno de obra de fecha 21 de febrero de 2010, el contratista deja constancia que las condiciones climatológicas continúa adversas, lo que obliga a continuar con la paralización de obra.

- Mediante Asiento N° 211 en cuaderno de obra de fecha 21 de febrero de 2010, la supervisión deja constancia de la verificación de las condiciones climatológicas y paralización de obra.

- Mediante Asiento N° 212 en cuaderno de obra de fecha 21 de febrero de 2010, el contratista solicita a la supervisión Ampliación de Plazo N° 01, considerando que la paralización afecta la ruta crítica ya que impide ejecutar las partidas paralizadas y por lo tanto la culminación de la obra.

Que, con Carta N° 26-2010-FCHS-SUP, de fecha 24 de febrero de 2010, el Supervisor de Obra Ing. Francisco Chichipe Salazar, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Ampliación de Plazo N° 01, con opinión favorable sobre su otorgamiento, manifestando:

- Mediante Asiento N° 202 en cuaderno de obra, la supervisión verifica los resultados de los ensayos de humedad realizados, que demuestran que tanto los agregados, así como la subrasante excavada de la plataforma, se encuentran saturados indicando que no se puede continuar con los trabajos.

- En fecha 12 de febrero de 2010, la Supervisión firma el Acta de Paralización conjuntamente con el contratista.

- Mediante Carta N° 24-2010-FCHS-SUP, de fecha 12 de febrero de 2010, la supervisión da opinión favorable respecto a la paralización y la tramita ante el Gobierno Regional de Cajamarca.

- Mediante Asiento N° 204 en cuaderno de obra de fecha 12 de febrero de 2010, el Supervisor deja constancia de la verificación de paralización de Obra.

- Mediante Asiento N° 210 en cuaderno de obra de fecha 21 de febrero de 2010, la supervisión deja constancia que continúa la paralización de obra por las condiciones climáticas adversas que impiden retomar la ejecución de los trabajos pendientes.

- La Supervisión considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 10 días calendario solicitada por el contratista.

- Esta ampliación es parcial ya que a la fecha de término de obra programado 21 de febrero de 2010, la paralización aún persiste.

Que, con Informe N° 021-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS-CO, de fecha 26 de febrero de 2010, la Ing. Doris Jiménez Sánchez, emite opinión técnica favorable para la procedencia de la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista, por diez (10) días calendario;

Que, con Oficio N° 399-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 26 de febrero de 2010; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa:

- Esta Sub Gerencia a través del suscrito emite opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Diez (10) días calendario, por la causal de paralización de obra.

- Se ha determinado afectación a la ruta crítica.

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el contratista esta solicitando Ampliación de Plazo N° 01, por diez (10) días calendario, basado en la causal de paralización por causas no atribuibles al contratista; en tal sentido, y según lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 26-2010-FCHS-SUP, y lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 399-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, se ha verificado la causal alegada por el contratista, por lo que el hecho generador de la solicitud se encuadra dentro del **numeral 1)** del **artículo 200°** del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF,** ***1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*** determinándose que la causal invocada se encuentra dentro del marco normativo anteriormente descrito;

Que, de la paralización de obra.- se tiene que en fecha 12 de febrero de 2010, se suscribió el Acta de Paralización de Obra, entre el Supervisor y el Representante Legal del Consorcio contratista; por presentarse condiciones climatológicas desfavorables de trabajo y obstrucción en las vías de acceso por derrumbes;

Que, de los medios probatorios.- se tiene que el contratista ha presentado **copias de los Asientos de Cuaderno de Obra,** en los que se puede apreciar que el contratista a través de su residente ha venido anotando las circunstancias que generan la ampliación; **Panel Fotográfico**, en el que se puede apreciar que las vías de acceso al lugar de ejecución de los trabajos, han sido obstruidas por los derrumbes que se han producido; **Muestreo de Materiales para Determinación de la Humedad,** en los que se concluye: *de los ensayos realizados se aprecia que el suelo presenta un contenido de humedad elevado es decir el suelo se encuentra saturado por lo que se recomienda que antes de realizar los trabajos de compactación de la sub rasante, primeramente se saque esta ya que con la humedad actual el material no se compacta produciéndose acolchonamientos y asentamientos con el consiguiente deterioro de la plataforma. Por lo que se recomienda dejar secar al material antes de utilizarlo ...;* por lo que se puede determinar que los medios probatorios están dirigidos a sustentar la petición del contratista, siendo admitidos;

Que, de la cuantificación de los días solicitados como ampliación de plazo.- el contratista solicita (10) días de ampliación de plazo, y como es de verse la Supervisión de Obra, que constituye el área técnica, ha determinando que los días solicitado corresponden a la real paralización de obra, en tal sentido se puede determinar como es de verse de actuados que **el plazo contractual vencía el día 21/02/2010**, y se paralizó la ejecución de la obra en fecha **12 de febrero de 2010,** por lo que la paralización ha tenido una duración de 10 días calendario, durante el periodo comprendido entre el 12/02/2010 al 21/02/2010, fecha en que se presenta la Ampliación de Plazo, asimismo, se deja constancia que según lo informado por la Supervisión de Obra, **los trabajos de ejecución continúan paralizados**, debiendo conceder una **Ampliación de Plazo Parcial**, de conformidad con el **Quinto párrafo** del **artículo 201°** del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF;**

Que, del procedimiento para solicitar la ampliación de plazo.- se puede determinar que el contratista ha observado el procedimiento establecido por la norma de Contrataciones del Estado, por cuanto ha realizado las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra sobre las circunstancias que ameritan Ampliación de Plazo, asimismo, la solicitud ha sido cuantificada y sustentada ante el Supervisor de Obra y el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado por el **artículo 201°** del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, ha emitido el informe correspondiente y ha sido elevado a la Entidad; en tal sentido, se puede determinar que la solicitud presentada por el contratista ha observado el procedimiento legalmente establecido; **además se debe tener en cuenta que la causal que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo, es una causal que no tiene fecha prevista de conclusión;**

Que, de la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.- según indica la Supervisión de Obra mediante Carta N° 26-2010-FCHS-SUP se ha modificado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente; indicación que ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según lo informado mediante Oficio N° 399-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL; por lo que se puede determinar que la solicitud presentada por el contratista cumple con lo establecido por el **artículo 200°** del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF;**

Que, de los mayores gastos generales.- Se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01, por cuanto el contratista a través de su Representante Legal ha renunciado en forma expresa y voluntaria mediante documento de fecha 21 de febrero de 2010, con firma notarialmente certificada; Mayores Gatos Generales que no podrán ser solicitados por el contratista durante la liquidación de obra, por la razón anteriormente anotada;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 028 -2010-GR.CAJ/GRI

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y lo indicado mediante Informe N° 44-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, **y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por diez (10) días calendario, solicitada por el representante legal del Consorcio Chochoconday, Ing. Palermo Herrera Oré, para la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR –VILLANUEVA - CORTEGANA";** por la causal establecida en el **numeral 1)** del **artículo 200°** del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,** esto es condiciones climatológicas desfavorables de trabajo y obstrucción en las vías de acceso por derrumbes; según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que la Ampliación de Plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, mediante documento de fecha 21 de febrero de 2010, con firma notarialmente certificada; según lo expuesto por el Duodécimo considerando de la presente resolución, los mismos que no podrán ser solicitados en la Liquidación Final de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el contratista Consorcio **"Chochoconday",** presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo** del **artículo 201°** del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF.**

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL V° B° ASESORIA JURIDICA CAJAMARCA